

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 017-GADPRSC-CO-2023

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

El Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal
Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el Art. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de

Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código de clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse:
3. presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el portal de Compras Públicas.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

Que, el artículo 102 de la Resolución N. **RE-SERCOP-2016-0000072** dispone que la Entidad Contratante Sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación Pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para

los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que, el artículo 104.1 de la Resolución N. **RE-SERCOP-2016-0000072**, dispone que la entidad contratante definirá correctamente el objeto de contratación. la definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica reflejado en las especificaciones técnicas y los términos de referencia. El área requirente, en uno de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos CPC que se adecue de mejor manera el objeto de la contratación.

Que, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023 el órgano legislativo del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal aprueba la segunda reforma al presupuesto del año 2023.

Que, mediante **MEMORANDUM No. 019-TEC-GADPRSC-2023** el Arq. Luis Chiriboga - Técnico del GAD Parroquial de Rural de San Cristóbal solicita la inclusión en el PAC del CPC para contratar la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, el Art. 25 inciso tercero del Reglamento de la Ley, establece: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR.- La reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad al inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad al MEMORANDUM No. . 019-TEC-GADPRSC-2023

Artículo 2. DISPONER.- Disponer a la Secretaría-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, proceda a la modificación respectiva del



Plan Anual de Contratación en el portal informático del SERCOP
www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y difusión en el Portal Institucional.

Dado y firmado en la parroquia San Cristóbal a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN CRISTÓBAL**